



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 – 2021 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de setiembre de 2021.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

Solicitud con Registro de mesa de partes N° 9956, de fecha 24 de julio de 2021, Informe N° 122-2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 25 de agosto de 2021, Informe N° 0371-2021-GDS/MDNC, de fecha 26 de agosto de 2021, Informe Legal N° 361-2021-OAJ/MDNC, de fecha 08 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por consiguiente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, *las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, servicios de saneamiento se encuentra regulado en el **Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de los Servicios de Saneamiento**, y su **Reglamento aprobado mediante D.S N° 019-2017/VIVIENDA** (en adelante el Reglamento). En ese sentido, el artículo 1° de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural. Uno de los principios fundamentales que rigen el servicio de saneamiento es su esencialidad; al construir un servicio público esencial por un impacto en la salud de la población, en ambiente y el desarrollo económico sustentable. Gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado, tal como se encuentra previsto en el Artículo III del Título Preliminar de la citada Ley.

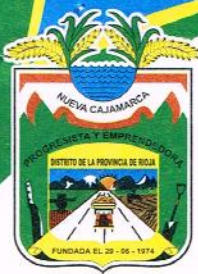
Que, según señalado en el inciso 22 del artículo 4° del Reglamento, la prestación de los servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados Prestadores de Servicios que son personas jurídicas continuidad según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente, en el artículo 15° y 68° numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

1. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
2. Unidades de Gestión Municipal
3. Operadores Especializados; y,
4. **Organizaciones Comunes**

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su artículo 14° señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales. En cuanto a estas la norma exige que para su constitución deben contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda. Asimismo, el inciso 14.3 de dicha norma establece que las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante **SOLICITUD** con registro de mesa de partes N° 9956, de fecha 24 de julio de 2021, mediante la cual, el Presidente del Comité Electoral del Caserío San Miguel, solicita el reconocimiento de la Renovación de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento en adelante (JASS) del Caserío en mención.

Que mediante **Informe N° 122 – 2021 – ATMyPC-GDS/MDNC**, de fecha 25 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, mediante el cual, informa que ante la renuncia de los vocales y el fiscal de la JASS en mención, se eligieron nuevos miembros para la conformación del consejo directivo, razón por la cual, solicita reconocimiento de los mismos, toda vez que en asamblea general realizada el 15 de julio de 2021, por mayoría de votación de los usuarios, realizan su proceso de elección y dan cuenta a esta municipalidad de la renovación de los dos vocales y el fiscal del Consejo Directivo de la **JASS**, para el periodo del 15 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2023, en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	VOCAL 1	FLOR MEDALI CRUZADO DIAZ	60222236
2	VOCAL 2	VILMA BAUTISTA CUBAS	42350664

Asimismo, indica que se eligió al fiscal por el periodo de 03 años, el mismo que recayó en la persona de:

FISCAL	MARCIANO JAMBO HUAMAN	27064262
--------	-----------------------	----------

Que, mediante **Informe N° 0371-2021-GDS/MDNC**, de fecha 26 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el reconocimiento de los dos vocales y el fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) del Caserío San Miguel y adjunta documentación sustentatoria como son: Acta de Asamblea y firmas de los Asistentes, Cartas de Renuncia de Cargo, **Resolución de Alcaldía N° 146-2021-A/MDNC**, y copias de DNI de los nuevos integrantes del Consejo Directivo que fue elegida.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con Opinión Favorable mediante Informe Legal N° 361-2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DAR POR CONCLUIDO**, el reconocimiento en el cargo de Vocales y Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) del Caserío San Miguel, a: **EMITERIO CRUZADO ESQUEN, ABDULIA SUAREZ OLIVOS y TITO IRURETA VEGA**, hasta el 14 de Julio del 2021.

ARTÍCULO 2°. - **INCORPORAR y RECONOCER** a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) del Caserío San Miguel, jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín, por el periodo de dos (02) años, desde el 15 de julio de 2021 al 06 mayo de 2023, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 146-2021-A/MDNC, conforme se detalla:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	VOCAL 1	FLOR MEDALI CRUZADO DIAZ	60222236
2	VOCAL 2	VILMA BAUTISTA CUBAS	42350664

ARTÍCULO 3°. - **INCORPORAR y RECONOCER**, en el cargo de Fiscal Junta Directiva (JASS) del Caserío San Miguel, por un periodo de 3 (tres) años desde 15 de julio de 2021 hasta el 06 de mayo de 2024, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 146-2021-A/MDNC, a:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	MARCIANO JAMBO HUAMAN	27064262

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a inscribir a la de la Junta Directiva (JASS) del Caserío San Miguel, en el respectivo libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 5°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Segundo Gonzalo Vásquez Jan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe